



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: NESTOR GONZALO CANO PERILLA

DEMANDADO: FABIOLA ISABEL BONILLA RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00050-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, informándose que venció en silencio el termino para la subsanación de la demanda. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE.: NESTOR GONZALO CANO PERILLA
DEMANDADA: FABIOLA ISABEL BONILLA RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00050-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

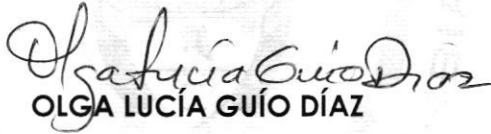
Teniendo en cuenta que no se subsanaron oportunamente los defectos que motivaron la inadmisión de la demanda, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Archívese el expediente digital, previo las anotaciones del caso. Por Secretaría procédase.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 65 del doce (12)
de agosto de 2021.


Angélica María González Figueredo
Secretaría